



Hasenkamp, 2 de octubre de 2014

ORDENANZA N° 43/2014

VISTO:

La normativa local vigente referida al tránsito y, especialmente, lo regulado sobre la retención y la liberación de vehículos retenidos; y,-

CONSIDERANDO:

Que se hace imperioso modificar parcialmente y complementar la normativa que regula la retención y/o secuestro preventivo de vehículos en la localidad, estableciéndose un procedimiento que regule los requisitos necesarios para la liberación de los mismos, atentos al vacío legal existente en la materia en el ámbito local.-

Que sin perjuicio de que la Ley Nacional N° 24.449 – a la que adhiere subsidiariamente la normativa local – prevé el procedimiento *ut supra aludido*, es necesario adecuar el mismo al organigrama administrativo vigente en la Municipalidad de Hasenkamp.-

Que en la aplicación del referido procedimiento es menester dotar al Juzgado de Faltas de la Ciudad y al personal de Policía e Inspección Municipal de las competencias necesarias para hacer efectivas tales medidas preventivas.-

Que, por otra parte, se evidencia un creciente aumento del parque automotor de la localidad, lo que deriva en un aumento del riesgo para las personas y sus bienes al circular, si se tiene en cuenta el desprecio por el valor vida – ya sea propia o de terceros – con que suelen conducirse algunos conductores en la Planta Urbana de la localidad de Hasenkamp.-

Que, asimismo, corresponde atender al ordenamiento vial en lo referente a la documentación disponible con que cuentan los conductores de vehículos, fundamentalmente moto-rodados y, respecto también, a las condiciones de seguridad objetivas de los vehículos referidos.-





Que la Municipalidad debe responder con eficiencia y celeridad razonables a los reclamos y denuncias de los vecinos que muestran su preocupación por el problema reseñado en el párrafo cuarto del presente Considerando.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HASENKAMP, SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Facúltese al Juzgado de Faltas de la Localidad de Hasenkamp – y por su intermedio a los miembros de la División Control Urbano y Medio Ambiente de la Municipalidad de Hasenkamp – o la que en el futuro la reemplace – y oportunamente al personal de Policía de la Comisaría local en el supuesto de firmarse el “Convenio Marco de Colaboración”, para ordenar y proceder a la retención preventiva de:-

1. Los conductores.-
2. Licencias o registros de conducir habilitantes.-
3. Rodados y/o motovehículos y/o vehículos en general.-

Todo de acuerdo a lo establecido por la presente y por las Ordenanzas de Tránsito Locales, subsidiariamente con la Ley Nacional de Tránsito.-

ARTÍCULO 2°: Todo Vehículo que sea objeto de retención preventiva será trasladado al Corralón o Depósito Municipal – o donde lo indique en lo sucesivo el D.E.M. -, debiéndose labrar previamente por el/los agentes interviniente/s el “Acta de Retención Preventiva”. El vehículo retenido será puesto a disposición de su titular registral o legítimo tenedor una vez satisfechos por parte del interesado los montos correspondientes a la pena de multa aplicable al caso, con más los gastos operativos, acarreo y gastos de depósito.-

ARTÍCULO 3°: Todo vehículo retenido conforme lo prevé la legislación aplicable quedará a disposición del Juez de Faltas de la localidad, quien será el encargado de emitir oportunamente la “Orden de entrega” al titular registral o legítimo tenedor del vehículo una vez acreditado el pago a que refiere el



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

H.C.D.



HASENKAMP - ENTRE RÍOS

Artículo anterior. Excepcionalmente – y para el supuesto que el Juez de Faltas no pudiere emitir en el momento de la solicitud, la “orden de entrega” – podrá emitir dicha orden el Jefe de la División Control Urbano y Medio Ambiente de la Municipalidad de Hasenkamp, siempre y cuando se acrediten los pagos a los que se refiere el Artículo 2 de la presente Ordenanza.-

Una vez acreditado el pago y junto a la Orden de Entrega emitida, el interesado deberá exhibir, además, la documentación que acredite su legítimo derecho ante el Personal de la División Control Urbano y Medio Ambiente de la Municipalidad de Hasenkamp, hecho lo cual, se procederá a la entrega del vehículo por parte de ésta, debiéndose cumplir, además, lo estipulado en el artículo siguiente.-


ARTÍCULO 4°: Todo vehículo que no posea seguro obligatorio y/o que no tuviera la documentación exigida por las Ordenanzas de Tránsito locales y por la Ley Nacional N° 24.449, concordantes y complementarias, no podrá ser entregado hasta la obtención y presentación de la referencia documental.-


El personal de la División Control Urbano y Medio Ambiente de la Municipalidad de Hasenkamp podrá exigir – para la liberación del vehículo – que se subsane la falta de espejo retrovisor, chapa patente, luces reglamentarias, caño de escape reglamentario, frenos y todo otro requisito exigido para la circulación.-


ARTÍCULO 5°: Para el supuesto de secuestro y/o retención preventiva de ciclomotores y motos y en caso de inexistencia de un espacio físico municipal para el depósito de los mismos, será de aplicación – en los casos que corresponda – el “Precinto” regulado por la Ordenanza Local N° 08/2013.-

ARTÍCULO 6°: Derógase toda normativa que se contraponga a la presente.-

ARTÍCULO 7°: De forma.-


Nahia Acosta
Secretaria H.C.D.


Luis Alberto Bianchi
Vicepresidente Municipal





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

H.C.D.



HASENKAMP - ENTRE RIOS

[Signature]
ROBÉN DARÍO J. BOLADERAS
Vic. Pte. 1° - H.C.D.

[Signature]
E LOS ANGELES LEIVA CHAVES
Concejal - F.J.P.V.

[Signature]
EL CARLOS JAVIER ARDILES
Concejal - F.J.P.V.

[Signature]
MARIA BEATRIZ PASUTTI
Concejal - F.J.P.V.

[Signature]
MAESTRO MAURICIO BOSCH
Vic. Pte. 2° - H.C.D.

[Signature]
CLAUDIA FABIANA BATTISTI
Concejal - F.P.C.S.



[Signature]
Arturo Oscar Cian
Concejal - F.P.C.S.

FOLEO NO
04